



Resolución Jefatural

Nº 389-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF

Lima, 01 de marzo de 2023

VISTOS:

El Informe N° 499-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, el Informe N° 473-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas, y demás recaudos del Expediente SIGEDO 16984-2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29837, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC, encargado del diseño, planificación, gestión, seguimiento, monitoreo y evaluación de las becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnica, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, de acuerdo al artículo 5, literal r) del Reglamento de la Ley N° 29837, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, “(...) *los costos académicos, no académicos y costos administrativos de las becas (...) son determinados anualmente por la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC o la que haga sus veces, y su pago se realiza conforme al procedimiento establecido en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios que aprueba la Dirección Ejecutiva del Programa*”;

Que, mediante el artículo 7, numeral 7.1 del Reglamento de la Ley N° 29837 se establece que “*El financiamiento total o parcial de los estudios, materia de las becas y créditos, y sus conceptos se fijan y definen en las Bases de cada concurso*”. Asimismo, en el artículo 7, numeral 7.2 del mismo Reglamento se precisa que “(...) *los costos administrativos, académicos o no académicos susceptibles de financiamiento, pueden ser los siguientes: (...) f) Idioma extranjero en caso corresponda (...)*”;

Que, el numeral 12.1 de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú, aprobado por la Resolución Directoral Ejecutiva N° 078-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC y sus modificatorias, establece que la subvención para el beneficio de idioma extranjero *“Comprende el costo por el examen de categorización para determinar el nivel de competencia de idioma extranjero y los periodos, niveles, ciclos o módulos a subvencionar, el servicio de enseñanza del idioma extranjero por los periodos, niveles, ciclos o módulos determinados por la OBE mediante resolución jefatural e incluye los materiales de estudio exigidos por el centro de idiomas y la certificación de reconocimiento internacional, siempre que su obtención sea requisito indispensable para el egreso o la obtención del grado académico o título”*;

Que, además, en el numeral 12.2 de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú se señala que el otorgamiento del beneficio de idioma extranjero *“(…) Se otorga a partir del segundo semestre hasta el final del periodo de estudios y en el centro de idiomas de la institución educativa donde cursa la beca y en los casos que la malla curricular de la institución educativa no incluya la enseñanza del idioma extranjero para la obtención de grado académico o titulación. Si el idioma extranjero es considerado en la malla curricular, solo se subvenciona la certificación”*;

Que, mediante el Memorándum N° 5494-2022-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OAF, de fecha 20 de diciembre de 2022, la Oficina de Administración y Finanzas asigna funciones adicionales a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, entre ellas, *“elaborar informes, así como proyectos de Resolución Jefatural, que contengan información proporcionada por las unidades orgánicas competentes del programa, los resultados de verificación de la información remitida, los criterios establecidos, así como el análisis efectuado para la determinación de la propuesta de costos académicos, costos no académicos y costos administrativos referidos a las subvenciones de Instituciones de Educación Superior Nacionales e Internacionales de todas las Becas que apruebe la Oficina de Gestión de Becas”*;

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 165-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF se determinan para el año fiscal 2023, los costos académicos por concepto de idioma extranjero de la IES Universidad Femenina del Sagrado Corazón, correspondiente a los becarios de todas las becas y convocatorias aplicables;

Que, mediante el Oficio N° 9-2023-C.I./B18/BVDM/BEHD del 21 de febrero de 2023 la IES Universidad Femenina del Sagrado Corazón informa que los niveles de enseñanza de idioma extranjero son básico, pre intermedio, intermedio, mas no los niveles básico, intermedio y avanzado remitidos previamente;

Que, mediante el Informe N° 499-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, luego de verificar la información presentada por la Universidad Femenina del Sagrado Corazón, considera viable rectificar el Anexo N° 1 de la Resolución Jefatural N° 165-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, en el extremo que precisa los niveles de enseñanza de idioma extranjero de la IES Universidad Femenina del Sagrado Corazón para el año fiscal 2023, correspondiente a los becarios de todas las becas y convocatorias aplicables;

Que, de conformidad con lo señalado en el numeral 1.7 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley del Procedimiento Administrativo General (LPAG), Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, *“en la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por*

esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. (...)". Asimismo, en el numeral 1.16 del mismo cuerpo normativo se señala que *"la tramitación de los procedimientos administrativos se sustentará en la aplicación de la fiscalización posterior; reservándose la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz"*;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del TUO de la LPAG, establece que las entidades públicas pueden motivar sus resoluciones mediante informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. En ese sentido, mediante Informe N° 473-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, la Especialista Legal de la Oficina de Administración y Finanzas otorga viabilidad legal a la rectificación del Anexo N° 1 de la Resolución Jefatural N° 165-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF;

Con el visto de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, y la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Rectificar el Anexo N° 1 de la Resolución Jefatural N° 165-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, en el extremo que precisa los niveles de enseñanza de idioma extranjero de la IES Universidad Femenina del Sagrado Corazón, para el año fiscal 2023, correspondiente a los becarios de todas las becas y convocatorias aplicables, conforme al Anexo N° 1 que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Notificar la presente resolución a los órganos involucrados y a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales y a la IES Universidad Femenina del Sagrado Corazón, para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 3.- Publicar la presente resolución en el portal electrónico institucional del PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

[FIRMA]

Anexo N° 1

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 165-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF

Dice:

“(…)

Anexo N° 1

IES	Universidad Femenina del Sagrado Corazón	
Sede	Todas las sedes elegibles	
Idioma extranjero	Inglés	
Convocatoria	Todas las becas y convocatorias aplicables ¹	
Modalidad	Regular, intensivo y superintensivo	
Periodo	Año fiscal 2023	
Concepto		Monto mensual
Examen de categorización		S/ 60.00
Pensión de enseñanza (básico, intermedio, avanzado) *		S/ 180.00
Materiales (libro y libro de ejercicios)		S/ 240.00

(…)”

Debe decir:

“(…)”

Anexo N° 1

IES	Universidad Femenina del Sagrado Corazón	
Sede	Todas las sedes elegibles	
Idioma extranjero	Inglés	
Convocatoria	Todas las becas y convocatorias aplicables ¹	
Modalidad	Regular, intensivo y superintensivo	
Periodo	Año fiscal 2023	
Concepto		Monto mensual
Examen de categorización		S/ 60.00
Pensión de enseñanza (básico, <i>pre intermedio, intermedio</i>) *		S/ 180.00
Materiales (libro y libro de ejercicios)		S/ 240.00

(…)”